

COPIAPO, 12 de febrero de 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0300959 /

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4 y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300959, presentada por el (la) contribuyente **ARAYA HERMANOS S.A., RUT 78.567.810-9** de fecha, 07/02/2018, representada por don Pedro Araya Araya, RUT los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO	
21	1939849	12/2017	06/02/2018	

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

## RESUELVO:

			D .
Ha lugar a lo solicitado,	, otorgandosele los siguientes	porcentajes de condonación,	correspondiente a

70 % del interés penal 70 % de Multas asociadas al impuesto 0\_% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) JORGE ZUÑIGA LUCERO DIRECTOR REGIONAL (s)

Lo que transcribo, para su conocimiento. Saluda a Ud.,

> Fanny Vitali Colman Secretaria Director Regional